



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:

BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas:

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1976

Martes 31 de agosto

Número 198

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 31 de julio de 1976 por la que se fija la cuota de agrupación para 1975 a favor de los Municipios cuyos expedientes de agrupación, fusión o incorporación fueron aprobados en el citado año.

Excelentísimos señores:

El apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen local, bajo el epígrafe genérico de «Beneficios», dispone que los Municipios acogidos al régimen especial de agrupaciones gozarán de una cuota de agrupación, que se satisfará en el primer año a cada uno de los Municipios agrupados, y cuya cuantía se fijará anualmente por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación con cargo a la cantidad prevista en el artículo 13-1 para la subvención de agrupaciones, e iguales beneficios serán de aplicación, según establece el artículo 17, en los casos de fusión e incorporación de Municipios, con las limitaciones indicadas en el artículo 15-2 respecto a los Municipios que rebasen 5.000 habitantes.

Liquidado el ejercicio de 1975, y conocido el montante que arroja el 8 por 100 de los ingresos que dota el Fondo Nacional de Haciendas Municipales en dicho ejercicio, con cargo a dicho porcentaje debe satisfacerse la expresada cuota, así como el número de agrupaciones, fusiones e incorporaciones que se produjeron durante el ejercicio, es procedente determinar la cuantía individualizada de la cuota de agrupación, que los

Ministerios de Hacienda y de la Gobernación han acordado que alcance la cifra de 1.250.000 pesetas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. — La cuota de agrupación a que se refiere el apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen local, se fija para el ejercicio de 1975 en la cantidad de 1.250.000 pesetas.

Segundo. Dicha cuota tendrá derecho a percibirla por una sola vez:

a) Los Municipios acogidos al régimen de subvenciones por agrupaciones a que se refiere el artículo 15 de la expresada Ley 48/1966, siempre que los expedientes de agrupaciones hayan sido resueltos por el Ministerio de la Gobernación en el período comprendido entre el 1 de enero de 1975 y el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

b) Los Municipios que hayan sido objeto de fusión o incorporación con otros o a otros Municipios, siempre que los respectivos expedientes de fusión o incorporación hayan sido resueltos por el Consejo de Ministros durante el referido período de 1975.

Se exceptúan de los dos casos anteriores aquellos Municipios que rebasen los 5.000 habitantes, según establecen los artículos 15-2 y 17 de la citada Ley.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1976.

OSORIO

Excemos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de junio de 1976 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Escalada, Nidáguila, Valdelateja y Pesquera de Ebro (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Escalada, Nidáguila, Valdelateja, y Pesquera de Ebro, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Sedano (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Escalada, Nidáguila, Valdelateja y Pesquera de Ebro, y su incorporación al de igual clase de Sedano, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1976.—
P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas. — Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Don José H. Moyna Ménguez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos,

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal, de fecha 19 de diciembre de 1969, por la que se interesa la detención e ingreso en prisión de los procesados Elías Saiz Saiz, hijo de Laureano y de Carmen, natural de Leva, provincia de Burgos, de 52 años, de estado viudo, profesión obrero; en virtud de haberse dictado por esta Sala, auto decretándose el sobreseimiento libre de la causa y sin efecto el procesamiento, por aplicación del Decreto de indulto de 25 de noviembre de 1975.

Dado en Burgos, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José H. Moyna. — El Secretario, Francisco Olano.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por este Tribunal, en el rollo de la causa núm. 23 de 1969, procedente del Juzgado de Instrucción de Villarcayo, seguida por delito de Hurto contra Elías Saiz Saiz, hijo de Laureano y Carmen, de 52 años, natural de Leva y vecino de desconocido; por medio de la presente se hace saber a dicho procesado, que por auto de esta fecha, se ha acordado decretar el sobreseimiento libre de la causa, y dejar sin efecto el procedimiento dictado, por aplicación del Decreto de indulto de 25 de noviembre de 1975.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al citado procesado, expido la presente que firmo en Burgos, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

Cédulas de emplazamiento

En resolución de este día, dictada por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad en autos de juicio verbal de faltas número 982/76, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación ocurrido en esta ciudad sobre las 14,40 horas del día 14 del

mes en curso, se ha acordado emplazar por medio de la presente al perjudicado inculcado Mario da Silva Gonçalves, de veinticinco años, con residencia en Paris, Francia, 64 rue du Mont Cenis, conductor y propietario del vehículo Renault-8, matrícula 2414-K-94, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, exhibir para su testimonio su carnet de conducir, el permiso de circulación de su vehículo y la póliza de seguros, ponga a disposición del Juzgado el repetido vehículo para su examen por perito, quien dictaminará sobre el valor de los daños ocasionados como consecuencia del accidente, y, además, para practicar las demás diligencias procedentes.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado señor, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

En resolución de este día dictada por el señor Juez Municipal número uno de esta ciudad en autos de juicio verbal de faltas número 1.029/76, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido sobre las 22 horas del día 21 del presente mes, a la altura del km. 298,200 de la carretera N-623 (Burgos-Santander), término municipal de Valdeleja (Burgos), se ha acordado emplazar por medio de la presente al perjudicado Peter Agustinis Joh María, de nacionalidad holandesa, con domicilio en Staringstrat, 29, Holanda, Nerdenlan, conductor y propietario del turismo Wolswagen matrícula 18-02-ES (NL), para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento, ser reconocido por el Médico Forense a efectos de ser reconocido y posteriormente informar sobre su sanidad, y practicar las demás diligencias que resultaren precisas, debiendo exhibir, para su testimonio en lo preciso, su carnet de conducir, y el permiso de circulación y la Póliza de Seguros de su vehículo, y poner a disposición del Juzgado el repetido

vehículo para su examen por perito quien dictaminará sobre el valor de los daños ocasionados como consecuencia del accidente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado perjudicado, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia en Burgos, a 26 de agosto de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 109 de 1976, seguido sobre daños, contra Perfecto Fernández Ferreiras, residente en Francia, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad de mil cuatrocientas diez pesetas, incluida la multa de 500 pesetas a que fue condenado.

De cuya tasación se le da vista por término de tres días y se le requiere para que pasado dicho plazo se haga efectiva y asimismo el pago de la multa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al dicho penado Perfecto Fernández Ferreiras, residente en Francia, por medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 25 de agosto de 1976. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 78 de 1976, seguido sobre lesiones, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis; el señor don José Gallego Garrido, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas número 105 de 1976, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido sobre lesiones padecidas por la niña María-Sara Pascual

Díaz, hija de Feliciano Pascual Valderrama, de 30 años, casado, labrador y de esta vecindad, contra Meisner Michael, súbdito alemán, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Meisner Michael, a la pena de una multa de mil pesetas, que será hecha efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de impago e insolvencia, cuatro días de arresto menor; reprensión privada y privación del permiso de conducir por un mes; a que indemnice al perjudicado y padre de la niña lesionada Feliciano Pascual Valderrama en la cantidad de nueve mil ochocientos cuatro pesetas por los gastos hechos en el Centro Médico, y otras diez mil pesetas por la secuela padecida, y así mismo al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al penado Meisner Michael, por medio de esta cédula que será publicada en el B. O. de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédula de citación

En las diligencias previas 218 de 1976, de este Juzgado, seguidas a consecuencia de accidente de tráfico ocurrido en fecha 15 de los corrientes, he acordado citar a los súbditos extranjeros residentes en Vichy, 35, Rue de L'Impremérie, Francia, Alberto Augusto Fontes, conductor del vehículo 815-KE-03 (F), y a José Víctor Rosa Fontes, conductor y propietario del vehículo 733-ME-03 (F), y a su esposa María Luisa Poeria Fontes, para recibirles declaración sobre los hechos, testimoniar los documentos personales y de los vehículos, tasación de los daños habidos en los mismos, ofrecerles el procedimiento y las acciones a que hace referencia el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, testimoniar las cartas verdes o seguros internacionales y a la tercera reconocimiento médico, ofrecimiento de acciones y declaración, debiendo comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial»

de la provincia de Burgos, ante este Juzgado u otro de España a mentados efectos.

Y para la inserción de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide la presente en Briviesca, a 21 de agosto de 1976.—El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el Sr. Director de «Sodeti, S. A.», se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una fábrica destinada a Metionina en la C./ 8 del Polígono de Villalonguejar. Expte. 225/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de agosto de 1976.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

4.051.—552,00

Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4.ª de las que rigen la Convocatoria de concurso a una plaza de Guardia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento (B. O. de la provincia de 19-6-76), se declara que ha sido admitido a la práctica de las pruebas de dicho concurso al único aspirante presentado, a saber:

D. Fernando Martínez Rojas.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los

interesados legítimos en el expediente, impugnar el acuerdo de admisión precedente en el plazo de quince días.

Briviesca, 23 de agosto de 1976. El Alcalde Acctal., Ismael Quintana García.

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzgue oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cascajares de la Sierra, a 17 de agosto de 1976.—El Alcalde, Cesáreo Marijuán.

Ayuntamiento de Grijalba

Formados por este Ayuntamiento los Padrones de Impuesto Municipal para el año 1976, se exponen al público por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grijalba, 18 de agosto de 1976. El Alcalde, J. Miguel.

Ayuntamiento de Hacínas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuesto y de Ad-

ministración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles, referidas al ejercicio de 1975.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hacinas, 17 de agosto de 1976.—El Alcalde, Matías Delgado.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna otra, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Arbitrios sobre bicicletas; sobre desagüe de canalones en vías públicas; sobre rodaje de carros y remolques; sobre tránsito de animales; sobre tenencia de perros; sobre aprovechamiento de parcelas; sobre aprovechamiento de pastos.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Peral de Arlanza, 24 de agosto de 1976.—El Alcalde, José Antonio Martínez.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de depuración de aguas residuales en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Brunchalo de la Vega, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser formuladas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peral de Arlanza, 24 de agosto de 1976.—El Alcalde, José A. Martínez.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Instruido expediente sobre suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local vigente.

San Mamés de Burgos a 23 de agosto de 1976.—El Alcalde, D. Alvarez.

Ayuntamiento de Sordillos

Simultáneamente con el acuerdo de incorporación voluntaria de este Municipio al de Sasamón, esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada al efecto y con el quorum del art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado la constitución de dos Entidades Locales Menores: la de Sordillos y la de Mahallos con los límites actuales de sus respectivas poblaciones y con la asignación de bienes adjudicados en el Proyecto de División de Bienes practicado y aprobado al efecto.

Lo que se hace público a los efectos del art. 43.2 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales a fin de que durante el plazo de 30 días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Sordillos, 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Julio Marín.

Junta administrativa de Quintanaentello

Hago saber que esta Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto del año en curso, se adoptó, por

unanimidad, el acuerdo de aprobar el Proyecto de las obras de abastecimiento de aguas.

E igualmente dicho Proyecto se expone al público durante el plazo de 30 días para fines de oír reclamaciones.

Quintanaentello, a 25 de agosto de 1976.—El Presidente, Clemente Sáiz.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío de libreta núm. 8.186. Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 424.345. Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 1.587. Oficina de Sasamón.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 6.599. Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de libreta núm. 26.534. Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío imposición a plazo número 252, Oficina de Los Balbases.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío imposición plazo, número 217, Oficina de Oña.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío imposición plazo, número 586, de Frias.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío imposición plazo, número 590, Oficina de Frias.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4022. — 675,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de Ahorro núm. 134.312, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

4.062 — 96,00